

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

Por justicia y por patriotismo

La remuneración decorosa del Magisterio, proporcionada a la de los demás funcionarios, es una necesidad nacional.

Cuando pedimos la dignificación económica del Magisterio y su equiparación a los demás funcionarios, nos mueven dos sentimientos distintos: uno es de equidad y justicia, otro es de patriotismo.

El sentimiento de equidad y justicia nos lleva a pedir para nosotros los Maestros las ventajas, los emolumentos, la situación económica equivalente a los demás.

No hay nada, absolutamente nada, que nos pueda ni deba colocar en situación inferior a los demás, ni por la misión que tenemos, ni por la preparación exigida, ni por las horas de trabajo, ni por los medios de ingreso... ¡por nada absolutamente!

Y, en estas condiciones, la desigualdad y postergación sería o será injusticia.

Pero hay todavía otro aspecto más interesante de este problema, aspecto que queremos examinar hoy brevemente.

No es el egoísmo el que nos mueve a insistir en este asunto, sino el patriotismo bien entendido y desinteresado.

La dignificación económica del Magisterio es una necesidad nacional y su equiparación material con todos los demás funcionarios un postulado, una cuestión previa, absolutamente ineludible, de la cultura nacional.

La razón de esto salta a la vista y no se oculta, seguramente, a hombres tan avisados, tan competentes, tan al tanto de los problemas sociales y tan amantes de la cultura, como los Sres. Alba y Gascón.

Ellos quieren dotar a España de las veinte mil Escuelas que aproximadamente nos faltan, y saben que esas Escuelas necesitan veinte mil Maestros.

Para tener ese personal hace falta un llamamiento a la juventud, una atracción enérgica de la misma hacia la Escuela primaria, una verdadera sugestión sobre la generación que empieza ahora los estudios, para que emprenda los pedagógicos.

¿Podrá lograrse ésto si los jóvenes, o los padres de esos jóvenes, ven que en cualquiera empleo se puede entrar con 2.000 pesetas y en el Magisterio se ingresa con 1.000 ó 1.500?

¿Podrá lograrse esa atracción sobre la juventud si en cualquiera carrera se puede llegar a 8.000, a 10.000, a 12.000 pesetas y ven que en el Magisterio se pasan años y años en 1.500, y dudosamente se llega a 3.000 ó 4.000?

Los Sres. Alba y Gascón, que han estudiado mucho estos problemas tienen seguramente dada una respuesta negativa a estas preguntas y deben proceder en consecuencia.

No basta mirar lo que se nos ha mejorado a los Maestros y Maestras para declararse satisfecho; hay que mirar también alrededor, hay que examinar lo que se ha hecho con los demás.

Cuando todo estaba muy mal pagado, la juventud, al elegir carrera, se dirigía a lo que le llevaba su afición, su gusto o su vocación.

En igualdad de condiciones económicas se eliminaba este factor para la elección.

Cuando las unas están mejor remuneradas que las otras, ya entra este factor a decidir la elección; quizá es, entre todos, el factor que se tiene más en cuenta.

Es un hecho que se ha mejorado notablemente la condición económica de todos los funcionarios y hay que mejorarla paralelamente y **EN LA MISMA PROPORCIÓN AL MAGISTERIO.**

En la misma proporción, entiéndase bien, porque si se la deja en condiciones de inferioridad se hará una invitación a la juventud para que abandone o se aparte de las Escuelas Normales, y para que dirija sus pasos a otras profesiones.

Y si esto sucediera, los Sres. Alba y Gascón fracasarían ruidosamente en su proyecto laudable y patriótico de crear buenas Escuelas e inferirían a la cultura nacional un grave daño.

En este arduo problema hay que mirar, no solamente al momento presente, sino al porvenir.

Es un principio de justicia, es una necesidad inaplazable, es condición de vida, retribuir decorosamente al personal actual y ponerlo a la altura económica de los demás funcionarios.

Pero todo eso es, además, una necesidad del porvenir, es una demanda del patriotismo, para no producir en lo futuro, el alejamiento de las Escuelas Normales y del Magisterio Nacional, a la juventud de empuje que han de ser los que moldeen y elaboren el ciudadano español del mañana.

Los Sres. Alba y Gascón saben todo esto mucho mejor que nosotros; por eso confiamos en que llegarán en sus demandas hasta donde las circunstancias políticas lo permitan, para

que no quedemos postergados en relación con los demás funcionarios.

Pero aunque ellos lo saben, nosotros queremos repetirlo en público y en privado para que se enteren los que nos creen inspirados solamente por el egoísmo profesional o de clase.

A todos ellos queremos decirles y les decimos en voz muy alta: La remuneración decorosa del Magisterio, en la misma proporción, por lo menos, que los demás funcionarios, es un problema de equidad, de justicia social, de necesidad inaplazable, y, además, es una cuestión de transcendencia nacional y de verdadero y hondo patriotismo: de ese patriotismo que pasando por encima de las angustias presentes se preocupa del porvenir de la Nación.

De Actualidad

Las nuevas plantillas.—En Consejo de Ministros se ha tratado cuanto se refiere a las nuevas escalas de los empleados civiles.

Hasta ahora, como hecho cierto, aprobado en Consejo de Ministros, sólo se sabe, que los nuevos sueldos se devengarán desde 1.º de septiembre, aunque sólo los cobrarán desde 1.º de octubre aquellos que para esta época tengan corriente su plantilla. Los demás cobrarán desde 1.º de septiembre, pero en nómina atrasada.

Otro hecho cierto es el de que se impone a los empleados la sesión de la tarde; es decir, que las seis horas de oficina se distribuirán en cuatro horas, de nueve a una y de tres a cinco.

El acuerdo ha sido tomado en Consejo, por unanimidad. Esta medida ha de perjudicar a algunos empleados que se dedicaban por la tarde a otras ocupaciones.

Concursillo.—El «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 14 del actual, publica el anuncio del concursillo para proveer las Escuelas de niños de la calle de Sagunto, núm. 16, y la de niñas de la calle del Prado núm. 11 de esta Corte.

El plazo para solicitar termina, pues, el día 29 del corriente.

Direcciones de graduadas.—La «Gaceta» de ayer publica un anuncio diciendo que la vacante de Directora de la Escuela graduada de niñas de la calle del Rey, es de Valencia; como nosotros suplimos, por nuestra información, la omisión del primitivo anuncio en la «Gaceta», nos limitamos a hacer constar el hecho.

Las oposiciones en Lérida.—Los opositores a Escuelas de Lérida han elevado a la Direc-

ción general un memorial de agravios e irregularidades cometidas por aquel Tribunal de oposiciones, con súplica de que sean anulados los ejercicios.

Entre otros se cita el hecho comprobado de haber sido sustraídas bolas de la urna, que después se cotizaban a buen precio entre los opositores. Hemos visto la protesta; lo que no sabemos es si los opositores protestaron oportunamente de las infracciones en la forma prescrita por el Reglamento.

A los interinos.—Les recordamos que el día 22 del actual termina el plazo para solicitar las vacantes incluidas en el concurso anunciado el 7 del actual.

La cédula personal.—El Alcalde de Madrid ha dispuesto que por ningún concepto haga pagos la tesorería municipal, sin que los perceptores exhiban la cédula personal corriente.

Sirva de aviso a nuestros compañeros que hayan de realizar algún cobro en aquella casa.

Cuestiones legales

Las instancias.—Nuestros lectores deben recordar que con arreglo al artículo 156 del Estatuto general del Magisterio último todos los Maestros que figuren en el Escalafón están obligados a consignar en cuantas peticiones eleven a la Superioridad el número que tengan en el último publicado.

Es un precepto obligatorio que ya por esta razón debe cumplirse, y por que además cuesta muy poco y facilita las resoluciones.

Dadas las muchas aplicaciones que al Escalafón se están dando es una precaución ele-

mentabilísima de todos los Maestros y Maestras que cada uno tenga muy presente su número, anotándolo en lugar seguro y de fácil consulta.

Por nuestra parte estamos dispuestos a facilitarlos a todos nuestros lectores cuando lo necesiten.

Asociaciones de Maestros

Torrijos.—Al objeto de proceder a nueva elección del Vocal representante de esta provincia en la Directiva de la «Nacional», según acuerdo de la Comisión permanente de la misma, en sesión celebrada el día 8 del actual, se convoca por el presente a todos los Maestros de este partido, que se hallen capacitados para emitir dicho sufragio, a una sesión extraordinaria que se celebrará el día 29 del corriente en el sitio y hora de costumbre.

Los señores Maestros que por causas ajenas a su voluntad no pudieran concurrir a dicho acto, podrán designar su candidato por medio de oficio debidamente autorizado y dirigido a esta Vicepresidencia, o bien al señor Secretario D. Federico Martínez, Maestro nacional de Torrijos.

El Vicepresidente, J. de DIOS MAS.

Saldaña.—Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de esta Asociación y con el fin de tratar lo acordado en la sesión anterior y otros asuntos de gran interés para la clase, convoco a Junta general ordinaria a todos los señores Maestros socios y no socios para el día 5 de octubre próximo y hora de las diez de la mañana, en el local de niños de la misma.

Se ruega desechen esa pereza y asistáis el mayor número posible, pues en ese día se discutirán ciertos artículos del reglamento para si es conveniente su reforma.

El Presidente, ELOY SANZ.

Ecos del Magisterio

Solución a un problema.

Para evitar un perjuicio tan grande como el que representa no poderse trasladar hasta transcurridos un crecidísimo número de años, para evitar el morirnos en un rincón del mundo, para evitar que muchos compañeros tengan que hacerse incoar un falso expediente de incompatibilidad, para evitar esta injusticia, brindo a los que tienen el deber moral y social de recogerla una resolución que ha de satisfacer a troyanos y a troyanos, a los

Maestros propietarios de hoy, a los que van a serlo mañana, a los mismos que van a ingresar por concurso de interinos y hasta al mismo señor Ministro en su deseo de colocar pronto a los que tienen derecho a propiedad.

Las vacantes en poblaciones de menos de 1.000 habitantes serán provistas como actualmente se dispone en el Estatuto, pero antes de proveerse y mientras haya interinos pendientes de propiedad serán sometidas a un concurso rápido de traslado de corta tramitación, entre Maestros propietarios que presten sus servicios en poblaciones de menos de 1.000 habitantes, dándose las resultas de este concurso a ingreso.

MIGUEL CAPELLA

Los Maestros de las últimas categorías.

D. Mauro F. Pérez, de Moraza (Burgos), nos envía un largo artículo del que cortamos los siguientes párrafos:

«Ved que se nos quitan las vacantes que nos pertenecen, o sea las resultas del concurso en pueblos menores de 1.000 habitantes en virtud del último Estatuto. ¿Nos conformaremos con ello? Cuando tanto se protesta de los dos años para concursar, ¿consentiremos nosotros que indefinidamente se nos cierre la puerta para los traslados? ¿Es que no tenemos derecho los que hemos ingresado por oposición, a desempeñar Escuelas en pueblos de 500 a 1.000 habitantes, como los que en adelante vayan ingresando?»

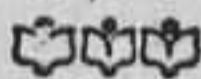
Emprendamos cuanto antes activa propaganda y trabajemos porque se modifiquen esos artículos que tanto nos perjudican. Empecemos porque las Asociaciones de partido lo propongan a la «Nacional» para que secunde nuestra obra, y solicitemos al propio tiempo el apoyo de la Prensa profesional y diaria para que una y otra nos ayuden en su campaña.»

El anhelo y pensar de los Maestros.

Se nos pide un gesto airoso, digno e hiriente en lo que a la cuestión de los sueldos concierne, por el batallador infatigable de Zaragoza, Sr. Fatás.

Por lo que pueda valer e influir en el ánimo de los de arriba, por el peso de alabanzas o recriminaciones que los Sres. Alba y Gascón y Marín estén dispuestos a sostener, sepan todos que la mayoría de los Maestros españoles alimentamos la esperanza de ver implantada inmediatamente la escala de la «Nacional», única y exclusiva mejora a que aspiramos en los angustiosos y actuales momentos, sin perder de vista que la gratificación por las clases de adultos deberá cobrarse independientemente del sueldo por los Maestros que se hallen en condiciones o dispuestos a dar dichas clases.

JOSE FRANCISCO CODERQUE.



Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Septiembre 17.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Septiembre 18.—Real orden desestimando instancia de doña Carmen Gallardo del Pino, Maestra sustituida de Nigüelas (Granada), solicitando se le reconozca la totalidad de los servicios que prestó sin tener título profesional.

—Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se indican pasen a figurar en el Escalafón en las categorías que se mencionan.

—Otra resolviendo el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Balde-lló Bemora, Maestra de San Vicente de Castellet (Barcelona), solicitando mejora de puesto en el Escalafón.

—Nombrando, en virtud de concurso de traslado, a D. Ataulfo Ramírez de Ocáriz y Balbín, Catedrático numerario de Contabilidad general y Práctica Mercantil de la Escuela Profesional de Comercio de la Coruña.

—Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de ascenso vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

—Anunciando al turno de traslación entre Profesores de ascenso la provisión de una plaza de dicha categoría vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

—Nombrando a D. Evaristo Contreras Moreno, Director de la Escuela graduada número 1 de Tomelloso, y a D. Ceferino Pérez Labrador, Director de la número 2.

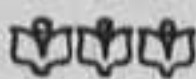
—Aprobando la permuta entablada entre doña María del Pilar Areal y Balbuena y doña María Fernández Alvarez, Profesoras numerarias de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Valladolid y Lugo, respectivamente.

—Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Directora de la Escuela graduada de Almacellas (Lérida).

—Idem íd. íd. la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Orgaña (Lérida).

—Concediendo a D. Ramón Allona Merino quince días de prórroga para posesionarse de la plaza de Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

—Adición al anuncio para proveer, en concurso especial de traslado, la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas situada en la calle del Rey Don Jaime (Valencia).



19 AGOSTO.—O.—NOMBRAMIENTO

Se nombra Profesor especial de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), con la remuneración anual de 1.000 pesetas y 500 de gratificación por razón de residencia a D. Alfonso J. Canella Muñiz, Profesor excedente de dicha enseñanza de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Ciudad Real.—(Gaceta 24 agosto).

19 AGOSTO.—O.—NOMBRAMIENTO

Se nombra Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Luisa Ortiz Sáez, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 1 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1916 a 1917.—(Gaceta 24 agosto).

20 AGOSTO.—O.—VACANTE

Se anuncia a concurso de traslado, por término de quince días, a contar desde la publicación de esta Orden en la «Gaceta», la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.—(Gaceta 22 agosto).

20 AGOSTO.—R. O.—GRACIAS

Recibida en este Ministerio la comunicación en que esa Inspección da cuenta de la celebración en esa capital (Avila) de un Cursillo de vulgarización científica, con buen resultado para la cultura, habiendo tomado parte en el mismo desinteresadamente Catedráticos, Profesores, Maestros y otras personalidades y elementos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se haga público el agrado con que se ha visto la realización del mencionado Curso, que demuestra interés por la enseñanza, y que por esa Inspección se dé traslado de esta Real orden a cuantos hayan contribuido a la organización y realización del mismo.

De Real orden etc.—Madrid, 20 de agosto de 1918.—GASCON Y MARIN.—(Gaceta 24 agosto).

30 AGOSTO.—RR. OO.—OPOSICIONES

En el recurso de alzada interpuesto por doña María J. Villén, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso interpuesto por doña María J. Villén, Maestra de las Escuelas nacionales de Valladolid, contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 15 de julio último, por la que se nombró Maestra de la referida capital, por derecho de consorte, a doña Isabel Vicente Cadenas; Considerando que la Orden recurrida se adoptó por la Dirección general de Primera

enseñanza en uso de sus atribuciones y con aplicación a lo dispuesto con carácter general por la Real orden de 12 del pasado julio;

Esta Comisión opina que procede desestimar este recurso y confirmar la Orden recurrida, declarando al propio tiempo que en lo sucesivo, y para esta clase de nombramientos, se dé cumplimiento estricto a lo dispuesto en el capítulo 9.º del Estatuto vigente de 20 de julio último.»

«Visto el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional celebradas en Teruel para la Sección de Maestros:

Vistos los Resultandos anteriores, la protesta presentada y los informes emitidos:

De acuerdo con lo propuesto por la Sección del Ministerio,

Esta Comisión opina que procede:

1.º Desestimar la protesta formulada por no afectar a la infracción de ningún precepto reglamentario, y

2.º Aprobar estas oposiciones.»

«Visto el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional celebradas en León para la Sección de Maestros:

Vistos los Resultandos anteriores, la protesta presentada y los informes emitidos:

De acuerdo con lo propuesto por la Sección del Ministerio,

Esta Comisión opina que procede desestimar la protesta formulada, por no haberse presentado en el plazo que señala el artículo 17 del Estatuto general del Magisterio; aprobar estas oposiciones y desestimar la ampliación de plazas solicitada, por oponerse a ello lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del mencionado Estatuto.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con los preinsertos dictámenes, se ha servido resolver como en los mismos se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 30 de agosto de 1918.—RIVAS.—(Gaceta 3 septiembre).

30 AGOSTO.—RR. OO.—OPOSICIONES

En el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio (Maestros), celebradas en Lérida y Maestros, de Badajoz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional, celebradas en Lérida por la Sección de Maestros:

Vistos los Resultados de estas actuaciones, las protestas presentadas y los informes emitidos:

De acuerdo con lo propuesto por la Sección del Ministerio, esta Comisión opina que procede:

1.º Desestimar las protestas formuladas, por no afectar a la infracción de preceptos reglamentarios.

2.º Aprobar estas oposiciones y expedir los nombramientos correspondientes; y

3.º Declarar que el Tribunal ha procedido

con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto, al no adjudicar más plazas que las comprendidas en el anuncio de la convocatoria, y por tanto, que se desestime la ampliación solicitada.»

En el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio (Maestros), celebradas en Badajoz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Examinado este expediente y resultando que se han cumplido los requisitos legales, y que las protestas presentadas o lo han sido fuera de plazo o son notoriamente improcedentes;

Esta Comisión es de parecer que deben desestimarse dichas protestas y aprobarse las oposiciones a Escuelas nacionales, turno libre, de la provincia de Badajoz.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con los preinsertos dictámenes, se ha servido resolver como en los mismos se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 30 de agosto de 1918.—RIVAS.—(Gaceta 5 septiembre).

30 AGOSTO.—R. O.—ESCALAFON

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, a V. E. respetuosamente expone que:

En los expedientes incoados a instancia de D. Eduardo Ruiz Bejarano, D. Vicente Vidal Fernández, D. Emilio Carrasco Pérez, D. Félix Sánchez, D. Evilio Díez García, D. Jacinto Antón García, D. José María Fueyo Abella, don Paulino Rodríguez Rodríguez, D. Eusebio González Ordóñez, D. Julián Bueno Arrimadas, D. Andrés Hernández Vicente, D. Servando Crespo Nieto, D. Jacobo Rodríguez López, don Adolfo Martín García, D. Paulino Fernández Sánchez, D. Gregorio Sosa Roca, D. José Faus Mascarell, D. José Salazar Mantos, D. Antonio Morales, D. Manuel González, D. Salvador González, D. Juan Estalella y D. Andrés Pérez Llamas contra el Escalafón de la décima categoría, de 1.º de enero de 1907, por el hecho de no figurar en el mismo y creerse con derecho a ser incluido en la referida categoría, la Comisión ha emitido el siguiente informe:

«1.º Que se desestimen las reclamaciones de D. Vicente Vidal Fernández, Maestro de Mañón (Coruña); D. Eusebio González Ordóñez, Maestro de Campo de Caso (Oviedo); D. José Salazar Mantos, Maestro de Vélez Rubio (Almería); D. Antonio Pérez Llamas, Maestro de Cereda (Madrid), y de D. Jacinto Antón García, Maestro de Sierra de Cameros (Logroño), los cinco primeros porque los sueldos de 1.000 pesetas que disfrutaban los obtuvieron con posterioridad a la fecha de 1.º de enero de 1917, contra cuyo Escalafón reclaman por creerse con derecho a ser incluidos en la categoría décima del referido Escalafón, fecha en que ya estaba cerrado, y la última porque sirve Escuela de Patronato por nombramiento libre y sueldo de 825 pesetas, y, por tanto, ha de quedar pendiente su inclusión a lo que la Su-

perioridad resuelva para esta clase de Escuelas.

2.º Que tienen derecho a ser incluidos en la décima categoría, en el lugar que por sus servicios les corresponde, los que a continuación se detallan, con expresión de los antecedentes con que han de figurar:

D. Eduardo Ruiz Bejarano, nacido el 25 de junio de 1886, Cáceres, con título elemental, el sueldo de 1.000 pesetas lo obtuvo por ascenso, y reúne en la categoría un año y tres meses, en propiedad nueve años, siete meses y once días, interinos dos años y tres meses, sirve la Escuela de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres), y tiene derechos limitados.

D. Emilio Carrasco Pérez, nacido el 21 de diciembre de 1865, Granada, con título elemental, el sueldo de 1.000 pesetas lo obtuvo por ascenso, y reúne en la categoría dos años y nueve meses, en propiedad veintiséis años, cuatro meses y veintidós días, sirve la Escuela de Darro (Granada), en 31 de diciembre de 1916 tenía derechos limitados.

D. Félix Sánchez Lacunza, nacido el 12 de julio de 1894, Navarra, con título sobresaliente, obtuvo las 1.000 pesetas por oposición, y reúne en la categoría nueve meses y dos días, e igual tiempo en propiedad, sirve la Escuela de Ceresuela (Huesca).

D. Joaquín Fondevilla Farraguz, nacido el 3 de agosto de 1892, Huesca, con título sobresaliente, obtuvo por oposición 1.000 pesetas, teniendo nueve meses y veinte días en la categoría, y el mismo tiempo en propiedad, sirve la Escuela de Fonz (Huesca).

D. José Sánchez Blanco, nacido el 3 de noviembre de 1880, León, obtuvo por oposición 1.000 pesetas, teniendo once días en la categoría, seis meses en propiedad y tres años, tres meses y dieciséis días interinos, sirve la Escuela de San Cipriano de Rueda (León), con título elemental.

D. Evelio Díez García, nacido el 25 de noviembre de 1867, León, con título sobresaliente, obtuvo 1.000 pesetas por ascenso, sirviendo en la categoría dos años y nueve meses, en propiedad veintisiete años, dos meses y seis días, y cuatro meses y un día interinos, sirve la Escuela de la Robla (León), practicó oposiciones restringidas en junio de 1915, figuraba en el Escalafón de 1912 con el número 5.122.

D. José María Fueyo Abella, nacido el 26 de marzo de 1875, Oviedo, con título elemental, obtuvo por ascenso las 1.000 pesetas, y reúne en la categoría un año y tres meses y en propiedad trece años, nueve meses y siete días, sirve la Escuela de Los Campos (Oviedo), con derechos limitados, figuraba en el Escalafón de 1912 con el número 7.158.

D. Julián Bueno Arrimadas, nacido el 7 de enero de 1881, Salamanca, con título sobresaliente, obtuvo las 1.000 pesetas por oposición restringida y reúne en la categoría dos años y cinco meses y en propiedad quince años,

dos meses y dieciocho días, sirve la Escuela de Pedrosilla de Alba (Salamanca).

D. Andrés Hernández Vicente, nacido el 26 de junio de 1877, Salamanca, con título elemental, obtuvo por oposición restringida las 1.000 pesetas, y reúne en la categoría dos años y cinco meses y en propiedad seis años, siete meses y veintiún días, sirve la Escuela de Pelarrodríguez (Salamanca).

D. Servando Crespo Nieto, nacido el 23 de octubre de 1882, Salamanca, con título elemental, obtuvo las 1.000 pesetas por oposición restringida, y reúne en la categoría dos años y cinco meses y en propiedad ocho años, nueve meses y doce días, sirve la Escuela de Villagordo (Salamanca).

D. Jacobo Rodríguez López, nacido el 21 de marzo de 1856, Salamanca, con título elemental, obtuvo por ascenso las 1.000 pesetas, reúne en la categoría dos años y nueve meses, en propiedad veintinueve años, dos meses y diecisiete días y de interinos un año y trece días, sirve la Escuela de Castellanos de Moriscos (Salamanca), practicó oposiciones y por Real orden de 2 de diciembre de 1915 le concedieron plenitud de derechos.

D. Adolfo Martín García, nacido el 23 de septiembre de 1870, Salamanca, con título de sobresaliente, obtuvo las 1.000 pesetas por oposición restringida, y reúne en la categoría dos años y cinco meses y en propiedad diecisiete años, once meses y cuatro días, sirve la Escuela de Villagonzalo (Salamanca).

D. Paulino Fernández Sánchez, nacido el 25 de abril de 1876, Salamanca, con título elemental, obtuvo las 1.000 pesetas por oposición restringida y reúne en la categoría dos años y cinco meses, en propiedad dieciséis años, seis meses y veinticuatro días, y de interino un año, tres meses y diez días, sirve la Escuela de Molinillo (Salamanca).

D. Gregorio Sosa Roca, nacido en 26 de octubre de 1875, Sevilla, con título elemental, obtuvo por oposición restringida las 1.000 pesetas, y reúne en la categoría un año, siete meses, en propiedad dos años, y de interino siete años, seis meses y veintitrés días, sirve la Escuela de Coria (Sevilla).

D. José Faus Mascarell, nacido en 21 de marzo de 1873, Valencia, con título elemental, obtuvo 1.000 pesetas por oposición restringida, y reúne en la categoría un año y siete meses, en propiedad diez años, cuatro meses y veintitrés días, sirve la Escuela de Benicolet (Valencia).

D. Antonio Morales Munas, nacido el 10 de marzo de 1883, Badajoz, con título superior, obtuvo las 1.000 pesetas por oposición restringida, y reúne en la categoría once días, en propiedad tres años, tres meses y once días, y de interinos nueve años, ocho meses y diez días, sirve la Escuela de Puebla de Cazalla (Badajoz).

D. Manuel González Canseco, nacido el 21 de enero de 1867, Badajoz, con título elemental, obtuvo por ascenso las 1.000 pesetas, re-

une en la categoría un año y tres meses, en propiedad once años y once meses, sirve la Escuela de Valdecaños (Badajoz), derechos limitados.

D. Salvador González Pintado, nacido el 11 de abril de 1857, Avila, con título elemental, obtuvo por ascenso las 1.000 pesetas, reúne en la categoría un año, siete meses, en propiedad treinta y un años, once meses y veinticuatro días, sirve la Escuela de El Fresno (Avila), derechos limitados.

D. Juan Estalella Gómez, nacido el 25 de mayo de 1852, Cádiz, con título elemental, obtuvo por ascenso las 1.000 pesetas, reuniendo en la categoría dos años, nueve meses, en propiedad treinta y cinco años y once meses; sirve la Escuela de Aljaraque (Huelva).

3.º Que se incluyan en la décima categoría del Escalafón a los Maestros en las relaciones de altas de las provincias de Alava y Navarra, con los datos que en las mismas se consignan y que por error no figuran sin duda.

4.º Que asimismo se incluya a los demás Maestros que acrediten su derecho ante la Comisión:

Vistas las reclamaciones de varios Maestros, referentes a la supresión de la nota de Derechos limitados con que figuran en la décima categoría del Escalafón últimamente publicado y las relaciones de algunas de las Secciones administrativas de Primera enseñanza sobre el mismo extremo,

La Comisión tiene el honor de proponer se declare con plenitud de derechos a los Maestros que a continuación se detallan, indicando las órdenes en que se funda tal declaración:

D. José María Romero, número 7.510, por haberle sido concedida la plenitud por Orden de la Dirección general de 2 de diciembre de 1915.

D. Juan González Pérez, por justificar tener oposiciones aprobadas en 1899, debiendo al propio tiempo hacer constar que sirve la Escuela de Algodocín, y que tiene ocho meses y trece días de servicios interinos, que no figuran, todo lo que justifica debidamente.

D. Ulpiano Aguado Sobrino, número 7.212, por haberle sido concedida la plenitud por Orden de fecha 6 de junio de 1916.

D. Martín Fernando Revuelta, número 7.236, por virtud de Orden de la Dirección de 17 de abril de 1916.

D. Manuel Barbillo Santos, número 6.795, por Orden de 9 de abril de 1916.

D. José María Catalá, número 7.811, por justificar que está comprendido en el artículo 31 del Real decreto de 19 de agosto de 1915.

D. Lázaro Falomir López, número 8.460, por virtud de la Orden de 6 de junio de 1916.

D. Cirilo Garrido Gimeno, número 7.794, por haber aprobado oposiciones en turno libre.

D. Sebastián Pesquer Pocino, número 7.554, por estar comprendido en el artículo 31 del Real decreto de 19 de agosto de 1915.

D. José Teijón Bello, número 8.030, por tener oposiciones aprobadas en 1912.

D. Pascual González Crespo, número 7.363 por virtud de Orden de la Dirección de 6 de junio de 1916.

D. José Funé Marsol, número 7.688, por estar comprendido en la relación de plenitud de derechos en la «Gaceta» de 30 de marzo de 1916.

D. José Fori Olsina, número 7.805, por haberle concedido plenitud de derechos el 20 de noviembre de 1916, por haber aprobado oposiciones.

D. Primitivo Garrido Sánchez, número 5.735, por haber aprobado oposiciones en junio de 1915.

D. Ciriaco Peña González, número 7.247, por haberle concedido plenitud por Real orden de 2 de octubre de 1916.

D. José María Limón y García, número 6.998, por virtud de Orden de la Dirección general de 14 de agosto de 1915, debiendo al propio tiempo consignarse la nota de Sobresaliente en su título profesional por justificarlo debidamente.

D. José González Varela, número 7.779, por manifestar la Sección de Coruña tiene concedida plenitud de derechos.

D. Juan Trillo Rodríguez, número 7.783, por manifestar la Sección de Coruña tener concedida plenitud de derechos.

D. Benito R. Ruiz y Ruiz, número 7.030, por virtud de Orden de la Dirección de 2 de diciembre de 1915.

D. Cipriano Moner Sagur, número 8.541, por haber sido cancelada la nota de derechos limitados por el Rector de Barcelona el 22 de noviembre de 1916, en virtud de haber aprobado oposiciones.

D. Benjamín Benito Sánchez, número 7.177, por virtud de la Orden de 2 de diciembre de 1915, según manifiesta la Sección de Guadalajara.

D. Francisco Lazcano, número 7.599, por virtud de Orden de 28 de diciembre de 1916, según manifiesta la Sección de Guadalajara.

D. Alejandro Martínez, número 7.603, por virtud de la Orden de 7 de febrero de 1916, según manifiesta la Sección de Guadalajara.

D. Rafael Rubio, número 8.767, por Orden de 8 de marzo de 1916, según manifiesta la Sección de Guadalajara.

D. Laureano Cano, número 7.262, por Orden de 2 de febrero de 1916, según manifiesta la Sección de Guadalajara.

D. Luis Durán Ortiz, número 7.787, por virtud de la Orden de la Dirección de 12 de diciembre de 1915.

D. Ubaldo Díaz Carrasco, número 7.138, por virtud de Orden de la Dirección de 12 de diciembre de 1915; al propio tiempo deberá consignarse el día del nacimiento, que es el 22, y no el 2 como figura.

D. Juan Cano Caballero, número 7.053, por Orden de 21 de febrero de 1916.

D. Pedro García Barruelo, número 7.687,

por virtud de Orden de la Dirección de 30 de marzo de 1916.

D. Antonio Moreno Avila, número 7.476, por haber sido aprobado en oposiciones en noviembre de 1916, según justifica.

D. Gerardo Jiménez Guerrero, número 8.695, por justificar haber sido aprobado en oposiciones en febrero de 1916.

D. Matías Martínez Merino, número 7.989, por virtud de Orden de la Dirección general de 2 de diciembre de 1915.

D. Martín F. Revuelta, número 7.236, por virtud de Orden de 17 de abril de 1916, según manifiesta la Sección de Salamanca.

D. José Francisco Graña, número 8.056, por virtud de la Orden de 21 de febrero de 1916, según manifiesta la Sección de Lugo.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 30 de agosto de 1918.—RIVAS.—(Gaceta 14 septiembre).

30 AGOSTO.—R. O.—OPOSICIONES

En el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Jara Urbano, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Jara Urbano contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 22 de junio último, que le niega el derecho de elegir plaza obtenida en oposiciones hasta cumplir veintiún años de edad, y

Resultando que el interesado alega que se halla prestando servicio militar, y que por Real orden de 24 de abril de 1913 y 6 de julio del año actual se dispone que se reserve en sus Escuelas a los Maestros que habiendo sido declarados soldados ingresen voluntariamente en ellas, como el recurrente, para anticipar su cumplimiento del servicio obligatorio; que cuando empezaron las oposiciones tenía veinte años cumplidos y acudió a ellas en la creencia de que si al terminarlos alcanzaba plaza podía elegir ésta, con arreglo a la Orden de 14 de diciembre de 1917, no tomando posesión hasta noviembre próximo, en que cumple la edad reglamentaria:

Resultando que el Jefe de la Sección administrativa de Alicante informa favorablemente, fundándose en que no sufre perjuicio la enseñanza, se beneficia el Montepío del Magisterio y no se lesionan derechos de los opositores:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se limitan a proponer que se oiga a este Consejo, donde se halla un recurso análogo contra la misma Orden de 22 de junio:

Considerando que la elección de plaza no puede surtir efecto alguno si el interesado no toma posesión de ella dentro del plazo reglamentario:

Considerando que el recurrente no cumple

los veintiún años hasta el mes de noviembre próximo:

Considerando que el recurso a que aluden el Negociado y la Sección del Ministerio ha sido informado desfavorablemente por esta Comisión permanente,

Esta Comisión opina que procede desestimar el recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 30 de agosto de 1918.—RIVAS.—(Gaceta 5 septiembre).

30 AGOSTO.—R. O.—ESCALAFÓN.

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio a V. E. respetuosamente expone que:

«Examinado el expediente a instancia de D. Francisco Ruiz Guiraún, Maestro de Ugíjar (Granada), en solicitud de mejora de lugar en el Escalafón, ascenso de categoría y abono de diferencias de sueldo, como consecuencia de la Real orden de 28 de abril de 1917; y teniendo en cuenta que en dicha Real orden se reconoce a este Maestro el cómputo total de sus servicios en el Magisterio primario desde el 4 de septiembre de 1897, en que por oposición se posesionó de la Escuela de Borge (Málaga), tiempo que ejerció sin haber hecho el pago para expedición del título profesional, pero que el interesado apareció en Escalafones anteriores en situación relativa igual a la que actualmente ocupa, sin que reclamase, por lo cual esta situación no debe alterarse, y que en tales condiciones el cumplimiento adecuado de la Real orden citada consiste en abonar al Sr. Ruiz Guiraún la totalidad de servicios en propiedad, pero sin alteración de lugar en el Escalafón, ni, por tanto, derecho al ascenso que pretende, lo que originaría perjuicio de tercero,

La Comisión entiende que procede abonar a D. Francisco Ruiz Guiraún, como en propiedad, la totalidad de los servicios de referencia sin alterar su situación en el Escalafón, que es definitiva.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 30 de agosto de 1918.—RIVAS.—(Gaceta 12 septiembre).

3 SEPTIEMBRE.—RR. OO.—OPOSICIONES

Visto el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional celebradas en Teruel:

Resultando que la última sesión celebrada por el Tribunal de dichas oposiciones se efectuó a las nueve y media de la mañana del 15 de junio último:

Resultando que el día 15 se presentó al Tribunal una protesta suscrita por doña Clara García y otras ocho opositoras no comprendidas en la lista de aprobadas, fundándola pri-

mero, en la falta de facilidades dadas al público para el examen de los ejercicios escritos; segundo, en que por efectuar las opositoras el ejercicio de labores a puerta cerrada, contra lo que previene el Estatuto, no pudieron varios vecinos penetrar en el local para el examen de los ejercicios escritos; tercero, en que el Tribunal no expuso al público los trabajos de labores, y cuarto, en que durante el ejercicio de labores, las opositoras señoras Palmero y Pérez se ayudaron mutuamente, siendo denunciadas al Tribunal, que no hizo caso de la denuncia:

Resultando que el Tribunal informa en 15 de junio que los ejercicios escritos estuvieron expuestos al público, que no hubo comunicación entre las opositoras y que el Tribunal no dejó de cumplir en ningún caso el Reglamento vigente, y que aunque en la protesta no ve más que el natural descontento de opositoras no aprobadas, la admite y une al expediente para que la Superioridad resuelva:

Resultando que en 15 de junio, a las cinco de la tarde, se presenta al Tribunal nueva protesta suscrita por doña Clara García y cuatro firmantes de la anteriormente citada, juntamente con otras dos opositoras que no la habían suscrito, manifestando que con varios vecinos solicitaron se les permitiese ver y examinar los ejercicios escritos y que se expusieran al público en la forma y tiempo reglamentarios, negándose a ello el Tribunal:

Resultando que el Tribunal informa que no pudo acceder a esta petición porque fué hecha al siguiente día de terminar las oposiciones:

Resultando que en 15 de junio la mayoría de las opositoras firmantes de las dos protestas mencionadas las reproducen en instancia dirigida al Sr. Ministro de Instrucción pública:

Resultando que remitida dicha instancia al Presidente del Tribunal, éste la informa en igual sentido que informó las dos protestas de que se ha hecho mención:

Resultando que en 16 de junio varios vecinos de Teruel elevan instancia a la Dirección general de Primera enseñanza, protestando:

1.º De que mediaron ocho días entre la terminación del ejercicio oral y su calificación, y

2.º Que el número 2 de la propuesta, y protegida del Vocal Sr. Sella, dijo en el examen verdaderas atrocidades que pueden verse en los ejercicios escritos, por lo cual solicita la revisión y anulación de dichas oposiciones:

Resultando que remitida dicha instancia al Presidente del Tribunal, informa en 12 de julio el Presidente y los dos Vocales, lo siguiente:

1.º Que no obstante estar ya disuelto el Tribunal, admitió las instancias protestas presentadas el 15 de julio, en prueba de imparcialidad.

2.º Que con las actas se comprueba que el

ejercicio oral fué calificado el mismo día que terminó.

3.º Que prescindiendo de presiones, calificó siempre inspirándose en principios de justicia.

4.º Que los ejercicios escritos estuvieron decorosamente expuestos.

5.º Que ejerció constante vigilancia en las opositoras y que no hubo denuncia alguna, y

6.º Que el Tribunal ignora que el Inspector haya preparado a ninguna opositora, siendo calumnioso que ejerciera presión sobre los Vocales Maestras; constándole en cambio que el Director de la Escuela Normal ha dirigido una Academia preparatoria y que ha puesto el grito en el cielo al ver que sus pretensiones no le daban resultado, razón por la cual es de dominio público ser el referido Profesor el verdadero inspirador de este movimiento de protesta:

Resultando que en 19 de julio el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime las protestas presentadas, se aprueben las oposiciones y se advierta a éste y a los demás Tribunales que incurran en igual error que sólo deben aprobarse los aspirantes que merezcan el honor de ingresar en el Magisterio nacional, aunque por falta de número queden desiertas las plazas anunciadas:

Considerando que de las protestas presentadas, cuyo extracto se ha hecho, sólo la primera fué presentada en el plazo legal que marca el Estatuto, por lo que se refiere a los tres últimos motivos en que se funda, puesto que respecto al primero debieron ejercitar el derecho de protesta en los días que siguieron a la calificación del ejercicio escrito:

Considerando que la elección del momento ocasión en que se efectuaba el ejercicio de labores para el examen de los ejercicios escritos no era el más adecuado, primero, por que pudieron examinarlos antes, y segundo, porque al hacerlo cuando lo pretendían podía facilitar el hecho de que las opositoras recibiesen indicaciones de procedimientos para efectuar mejor sus trabajos:

Considerando que el Tribunal informa que cumplió el Reglamento en todo momento y que siempre ejerció activa y constante vigilancia:

Considerando que no están probados los hechos a que se refieren los motivos 3.º y 4.º de la primera propuesta extractada:

Considerando que las demás propuestas fueron presentadas fuera del plazo legal y que en todas ellas se ve reflejado el despecho de las opositoras que las firman,

Esta Comisión entiende que procede desestimar todas las protestas presentadas y aprobar las oposiciones a que este expediente se contrae.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone, haciendo al Tribunal la advertencia propuesta por el Ne-

gociado que se consigna en el último Resultado del informe del Consejo.

En el expediente de oposiciones a Escuelas de Maestros de Valladolid; y

Resultando que en la práctica de los ejercicios se han cumplido las disposiciones vigentes:

Considerando lo dispuesto para las oposiciones de que se trata,

Esta Comisión permanente opina:

- 1.º Que debe desestimarse la protesta presentada; y
- 2.º Que procede aprobar los ejercicios de oposición y hacer los nombramientos que propone el Tribunal.

En el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio (Maestras), celebradas en Badajoz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

Visto el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional, celebradas en Badajoz, para la Sección de Maestras:

Vistos los Resultandos anteriores, las protestas presentadas y los informes emitidos;

De acuerdo con lo propuesto por la Sección del Ministerio,

Esta Comisión opina procede:

- 1.º Desestimar las protestas formuladas por no afectar a la infracción de ningún precepto reglamentario.
- 2.º Aprobar estas oposiciones; y
- 3.º Que se advierta al Tribunal calificador que en lo sucesivo, cuando intervenga en oposiciones, debe proceder con más severidad de criterio, para elevar el funcionamiento de la enseñanza primaria nacional, que es la que debe estar atendida fundamentalmente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 3 de septiembre de 1918.—RIVAS.—(Gaceta 8 septiembre).

3 SEPTIEMBRE.—R. O.—POSESION

Examinado el expediente incoado por don Antonio Murcia Villarroel:

Visto el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver declarar firme la posesión de D. Manuel Guzmán García, de la Escuela de San Matías de la ciudad de Granada, y se nombre al recurrente Sr. Murcia para la vacante de Maestro de Sección de la Escuela graduada de la capital, por reunir las condiciones exigidas por el Estatuto general del Magisterio para ser provistas por derecho de consorte.

De Real orden etc.—Madrid, 3 de septiembre de 1918.—RIVAS.—(Gaceta 8 septiembre).

5 SEPTIEMBRE.—O.—EXCLUSION.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Leonisa Royuela y Onecha, Maestra de Milles de la Polvorosa (Zamora), solicitando ser admitida a tomar parte de nuevo en las oposiciones restringidas a plaza de 3.000 pesetas y de 2.000 del Escalafón de Maestras; y teniendo en cuenta que según informa el Tribunal, al dar comienzo los ejercicios de Francés, la recurrente manifestó el hallarse indispuesta, habiéndole concedido el Tribunal tiempo para reponerse y continuar el ejercicio dentro del que había de invertirse en la sesión, manifestando la interesada la imposibilidad de proseguir su trabajo y retirándose del local donde se celebraba el acto, por lo cual el Tribunal, ateniéndose a lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, al terminar la sesión tuvo que declararla excluida,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la Sra. Royuela.

Lo digo etc.—Madrid, 5 de septiembre de 1918.—GASCON Y MARIN.—(Gaceta 11 septiembre).

5 SEPTIEMBRE.—R. O.—ESCUELAS NUEVAS

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos a que se refiere la relación adjunta, sobre creación de Escuelas:

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de abril de 1917 («Gaceta» del 28), de acuerdo con la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se creen con carácter provisional las Escuelas a que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella.

2.º Que por las respectivas Autoridades municipales e Inspecciones provinciales de Primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª de dicha Real orden, y en la de 5 de noviembre de 1917 («Gaceta» del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos.

Además, las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto a las cuales no hayan remitido el acta, con expresión de las causas.

3.º Las Escuelas de la repetida relación tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

	Pesetas.
Las que han de proveerse en Maestro.	
Por sueldo... ..	1.000,00
Por gratificación de adultos... ..	250,00
Por material para las clases diurnas... ..	163,66
Por ídem nocturnas... ..	62,50
Total... ..	1.479,16
Las que han de proveerse en Maestra.	
Por sueldo... ..	1.000,00
Por material para las clases diurnas... ..	163,66
Total... ..	1.166,66

Dichos gastos serán: con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto de este Departamento, los de personal y con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, de dicho presupuesto, los de material.

De Real orden, etc.—Madrid, 5 de septiembre de 1918.—RIVAS.—(Gaceta 14 septiembre).

Relación de Escuelas a que se refiere la Real orden fecha 5 de septiembre de 1918.

- 1, Alfoz de Loreda, Santander, Novalés, unitaria para Maestro. Pasa a cargo del Estado la voluntaria existente.
- 2, Benés, Lérida, Mañanet, mixta para Maestro.
- 3, Calvos de Randín, Orense, Paradela, mixta para Maestro.
- 4, Carbia, Pontevedra, Tuiriz, mixta para Maestro.
- 5, Carbia, Pontevedra, Larazo, mixta para Maestro.
- 6, Carbia, Pontevedra, Oiros, mixta para Maestro.
- 7, Carbia, Pontevedra, Piloño, unitaria para Maestra.
- 8, Cervo, Lugo, Castelo, mixta para Maestro.
- 9, Guasa, Huesca, Ipas, mixta para Maestro. Se asigna a Guasa la de temporada.
- 10, María de Lanzarote, Canarias, Mala, unitaria para Maestro. La mixta conviértese en Escuela de niñas.
- 11, Lovios, Orense, Valoiro, mixta para Maestra.
- 12, Llesuy, Lérida, Sauri, mixta para Maestra.
- 13, Maraña, León, Maraña, unitaria para Maestro. La mixta conviértese en Escuela de niñas.
- 14, Nalech, Lérida, Nalech, unitaria para Maestro. La mixta conviértese en Escuela de niñas.
- 15, Navasa, Huesca, Jarlata y Sasal, mixta para Maestro.
- 16, Noves de Segre, Lérida, Berén, mixta para Maestro.
- 17, Noves de Segre, Lérida, Belpuy, mixta para Maestro.
- 18, Pobleta de Bellvehí, Lérida, Antist, mixta para Maestra.
- 19, Pontevedra, Pontevedra, Alba, unitaria para Maestro. La mixta conviértese en Escuela de niñas.
- 20, Pontevedra, Pontevedra, Salcedo, unitaria para Maestro y Maestra.
- 21, Pontevedra, Pontevedra, Mourente, unitaria para Maestro y Maestra.
- 22, Soriguera, Lérida, Freixa, mixta para Maestro.
- 23, Sos, Zaragoza, Barnés, mixta para Maestra.
- 24, Torre de la Ribera, Huesca, Visalibóns, mixta para Maestra.
- 25, Valderredible, Santander, Población de Arriba, mixta para Maestro.
- 26, Valderredible, Santander, Ríopanero, mixta para Maestro.

27, Val de San Vicente, Santander, Abanillas, mixta para Maestro. Pasa a cargo del Estado la voluntaria existente.

28, Villalba, Lugo, San Salvador de Joibán, mixta para Maestra.

29, Villanueva de Abajo, Palencia, Cornocillo, mixta para Maestro.

30, Villares de Yeltes, Salamanca, Villares de Yeltes, unitaria para Maestra. La mixta conviértese en Escuela de niños.

Total, 23 para Maestros y 9 para Maestras.

5 SEPTIEMBRE.—O.—NOMBRAMIENTO

Se nombra, en virtud de concurso de ascenso, a D. Julio Calamita Matilla, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

6 SEPTIEMBRE.—R. O.—NOMBRAMIENTO

Se nombra Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras, de Ciudad Real, con el sueldo que actualmente disfruta, por el lugar que ocupa en el Escalafón de su clase, a doña Francisca Ruz Vallecillo. (Gaceta 13 septiembre).

7 SEPTIEMBRE.—R. O.—OPOSICIONES

En el expediente de oposición a ingreso en el Magisterio nacional de Baleares (Maestras), La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos los resultados de estas actuaciones, las protestas presentadas y los informes emitidos; de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio,

Esta Comisión opina procede:

1.º Desestimar las protestas formuladas, por no afectar a la infracción de preceptos reglamentarios, y

2.º Aprobar estas oposiciones y expedir los nombramientos correspondientes.»

En el expediente de oposición a ingreso en el Magisterio nacional de Avila (Maestras),

La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos los resultados de estas actuaciones, las protestas presentadas y los informes emitidos; de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio,

Esta Comisión opina procede:

1.º Desestimar las protestas formuladas, por no afectar a la infracción de preceptos reglamentarios, y

2.º Aprobar estas oposiciones y expedir los nombramientos correspondientes.»

En el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional de Murcia,

La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos los resultados de estas actuaciones, las protestas presentadas y los informes emi-

tidos; de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio,

Esta Comisión opina procede:

1.º Desestimar las protestas formuladas por no afectar a la infracción de preceptos reglamentarios, y

2.º Aprobar estas oposiciones y expedir los nombramientos correspondientes.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con los insertos dictámenes, se ha servido resolver lo que en los mismos se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 7 de septiembre de 1918.—RIVAS.—(Gaceta 14 septiembre).

7 SEPTIEMBRE.—R. O.—ELIMINACION

Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por D. Julián Moreno Sáenz, D. Saturnino Martínez Ramírez, D. José Gay Mur, doña Encarnación Villafranca Arriazu y doña Rosario Basabe Unzalu, en súplica de que se eliminen de la provisión por oposición y por concurso de interinos varias Escuelas, a fin de que puedan obtenerlas por reingreso los solicitantes; y

Considerando que con arreglo al artículo 5.º del Escalafón general del Magisterio, todas las Escuelas desiertas en concurso de traslado y las resultas en poblaciones de menos de 1.000 habitantes se destinarán al ingreso en el Magisterio en sus dos turnos de concurso de interinos y de oposición, y que la palabra «todas» excluye la posibilidad de que puedan restarse a dichas formas de provisión plazas que no pueden ser sustituidas por otras equivalentes:

Considerando que el procedimiento general de reingreso establecido por el artículo 90 del Estatuto general es el de acudir al concurso de traslado, y sólo como beneficio extraordinario el de lograr Escuelas fuera de concurso, que por lógica consecuencia no han de ser sino las destinadas al mismo concurso general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se desestimen las instancias presentadas, se declare que sólo podrán proveerse por reingreso e ingreso por asimilación las plazas correspondientes al concurso general de traslado, y que se dé a esta disposición carácter general.

De Real orden etc.—Madrid, 7 de septiembre de 1918.—RIVAS.—(Gaceta 12 septiembre).



Vacantes

DIRECCION GENERAL

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado, la plaza de Directora de la Escuela graduada de Almacellas (Lérida).

Las instancias habrán de presentarse en el

improrrogable término de quince días en las Secciones de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán en los cinco días siguientes a este Ministerio.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las comprendidas en cada concurso especial, y a los Jefes de las Secciones que no admitan aquellas que no cumplan esta advertencia.

Madrid, 11 de septiembre de 1918.—GASCON Y MARIN.—(Gaceta 18 septiembre).



Propuestas

DIRECCION GENERAL

Visto el expediente del concurso especial de traslado para proveer dos plazas de Maestros Directores de Escuela graduada en Tomelloso (Ciudad Real):

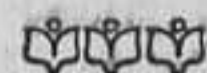
Resultando que todos los concursantes ingresaron en el Magisterio por oposición y están en posesión de títulos Normales o Superiores:

Resultando que D. Evaristo Contreras figura en la categoría de 1.500 pesetas y D. Ceferino Pérez Labrador en la de 1.375, y los demás concursantes en la de 1.100:

Considerando que tienen mejor derecho los Sres. Contreras y Pérez Labrador, porque figurando en las condiciones 1.ª y 2.ª del artículo 88 del Estatuto general del Magisterio, tienen preferencia en la 3.ª,

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Evaristo Contreras Moreno, Director de la graduada número 1 de Tomelloso, y D. Ceferino Pérez Labrador, Director de la número 2, con el sueldo que actualmente disfrutan, dando a este nombramiento carácter provisional y admitiendo reclamaciones en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», debiendo las Secciones de Primera enseñanza cursarlas en el mismo día de su recepción, ya que se resolverá definitivamente en el tercero del fin del plazo.

Lo digo etc.—Madrid, 10 de septiembre de 1918.—GASCON Y MARIN.—(Gaceta 18 septiembre).



Secciones administrativas

L E R I D A

Relación formulada por el Tribunal respectivo de las Maestras que han aprobado oposiciones a plazas del Escalafón del Magisterio de la categoría décima en esta provincia, con el número de su propuesta, que se publi-

ca en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 104 y 105 del Estatuto general del Magisterio de 12 de abril de 1917.

1, Doña Francisca Tarrato; 2, Rosa Oriol; 3, Ramona Galcerán, y 4, Matilde Gusi, prefieren interinidad sin distinción; 5, María Soledad Besa, prefiere servir en la capital; 6, María Dolores Sanz; 7, Filomena Reñé; 8, Juana Santaló; 9, Palmira Aisa; 10, Alejandrina Gracia; 11, Teresa García; 12, Mercedes Boronai; 13, Rosa Rosell; 14, Concepción Bosom; 15, Sebastiana Marfagón; 16, María Guadalupe Bádenes; 17, Teresa Pijuán, y 18, María Recarte, prefieren interinidades sin distinción.

Lérida, 10 de septiembre de 1918.—El Jefe de la Sección, FRANCISCO MONRAS.—(Gaceta 17 septiembre).

VALLADOLID

En las oposiciones a Escuelas nacionales celebradas en esta capital, ha sido aprobado D. Teodoro Cuadrado Herrador, quien ha manifestado aceptar toda clase de interinidades.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 104 del Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza.

Valladolid, 11 de septiembre de 1918.—El Jefe de la Sección, JUAN JOSE HERNANDEZ.—(Gaceta 17 sept.embre).

IMPORTANTE

Agradecemos a nuestros suscriptores tengan en cuenta las advertencias siguientes:

1.^a *No olvidar nunca de consignar claramente el pueblo y la provincia en toda carta que nos envíen.*

2.^a *Indicarnos con toda claridad, cuando quieran que hagamos algún traslado, el pueblo donde servíamos el periódico, y donde hemos de hacerlo en lo sucesivo.*

3.^a *En los giros postales que nos envíen, la cantidad impuesta, nombre a quien se hizo la imposición, pueblo donde se impuso y destino que hemos de dar al envío.*

4.^a *En los sobres monederos, no olvidarse de incluir una nota indicando la inversión.*

5.^a *En todo pedido que hayamos de enviar certificado, incluir el importe para el mismo; en caso contrario, remitiremos los libros sin que respondamos del envío.*

6.^a *Reclamar, por todos los medios, cuando se compren libros en provincias, los Bonos de suscripción. Dándonos cuenta de los libreros que se nieguen a entregarlos.*

Sección de Noticias

Del Ministerio

Primera enseñanza.—Se nombra, en virtud de oposición, a D. Luis Pasquau, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Cuenca.

—Se conceden 15 días de prórroga para posesionarse de la plaza de Oficial de la Sección administrativa de Zaragoza, a D. Julio Calamita Matilla.

—Se anuncia a concurso de traslado y cesantes, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Segovia.

—Se declaran jubilados: a D. José Emiliano Azarola, Maestro de Azcoitia (Guipúzcoa); a D. Braulio Emilio Felipe Criado, ídem de Arroyomolinos de la Vera (Cáceres), y a doña Martina Astudillo, Maestra de León.

—Se conceden tres meses de licencia, a don Félix Peribáñez, Maestro de La Cuesta (Soria).

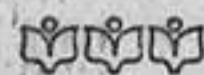
—Han sido declarados excedentes: a doña Florinda del Fresno García, Maestra de San Adriano del Monte (Oviedo); doña Silvina Esteban, de Pereda (Burgos); doña Petra Borreu, de La Baña (León); doña Dolores Reinás, de Orihuela (Alicante), y doña Jesusa Suárez Echavesta, de Cueva (Oviedo).

Inspección.—Se concede un mes de licencia a D. Eusebio José Lillo, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de León.

Normales.—Se nombra, por concurso de traslado, a D. Mariano Sáez y Morillo, Profesor de Física y Química de la Normal de Maestros de Pontevedra.

—Ídem Profesor numerario de Física y Química de la de Cuenca, a D. José Moncó y López.

—Se indulta de corrección disciplinaria al alumno de la Normal de Maestros de Orense, D. Emilio Alvarez.



Necrología

Han fallecido:

D. José Ruiz Aparicio, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cuenca.

En Alicante, la Srta. Angela Blanco Roland, joven de dieciocho años, hija de nuestro distinguido compañero y amigo D. Alberto.

Doña Lutgarda Dolz del Castellar y Lozano, Maestra Superior, esposa de D. José Molina.

Doña María Pérez Requena, esposa de don José María Sancho Castro, Maestro de Valencia.

Acompañamos en la pena a sus respectivas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

Crónica General

Domingo 15.—El Rey ha aplazado su viaje a Madrid hasta dentro de dos o tres días; el Sr. Dato asistirá mañana al Consejo de ministros.—De nuevo se habla de la reunión de Cortes, y se confirma que la fecha será en la primera decena de octubre, presentándose el actual Gobierno como está constituido y negando los rumores de crisis.—Las noticias recibidas acerca de la epidemia de gripe no indican alteraciones de gravedad.—Los dependientes de las vaquerías de esta Corte, declarados en huelga, han realizado coacciones y atropellos contra los repartidores a domicilio, originando grandes escándalos.

Extranjeros.—De Rusia comunican que Petrogrado está ardiendo por doce sitios distintos; el número de víctimas es considerable.—Ha disminuído ayer la lucha en el frente occidental según los partes oficiales. En los demás frentes de la guerra no ocurre nada de particular.

Lunes 16.—Se ha celebrado esta mañana la solemne apertura de los Tribunales, leyendo un discurso referente a la reforma del Código Penal el Presidente del Supremo, señor Ciudad Auriol.—Esta tarde se reúnen en Consejo todos los Ministros; parece que son tantos los asuntos a tratar que todos los días, hasta el viernes próximo, habrá Consejo.—Por ejercer coacciones han sido conducidos a la cárcel 70 repartidores de leche.—En Palma de Mallorca se celebró ayer con gran solemnidad la consagración del nuevo Obispo de Tenerife Sr. D. Gabriel Llopart.—La «Gaceta» de ayer publica un importante Decreto relativo a los medios de que pueden disponer los Ayuntamientos par aumentar la Hacienda municipal.

Extranjero.—El Gobierno austro-húngaro ha dirigido una nota a todos los beligerantes proponiéndoles la celebración de una conferencia para tratar de la paz.—El Brasil ha declarado la guerra al imperio austro-húngaro. En Grecia se han sentido fuertes temblores de tierra.

Martes 17.—Anoche llegó el Rey a Madrid, esta mañana ha despachado S. M. con el señor Maura, que le informó de los asuntos políticos sometiendo a la firma varios Decretos.—El Consejo de Ministros que se celebra esta tarde se dedicará, como el de ayer, a la cuestión internacional.—Las reformas judiciales será el primer asunto que se discuta en el Congreso, y a continuación empezará la de los presupuestos.—Los informes oficiales califican de leve la epidemia de la gripe que continúa extendiéndose por muchas provincias.—Siguen sin resolverse las huelgas de esta Corte y las de Barcelona.

Extranjero.—Las primeras noticias que se

reciben respecto a las proposiciones de Austria para tratar de la paz, son de que los aliados las rechazan.—Anoche volaron sobre París varios aviones alemanes arrojando bombas que causaron muertes y daños materiales. Uno de los aparatos fué derribado por los cañones de la artillería, muriendo los tres que lo tripulaban.—Los avadores ingleses han bombardeado a su vez varias poblaciones alemanas.

Correspondencia Particular

Amorevieta. C. S. J. Quien probó nos asegura le dió la receta buen resultado.

Gayá. M. M. Lo hemos hecho notar a quien corresponde; las opiniones están divididas.

Morilla. J. A. Remitido Estatuto; de lo demás no sabemos qué decirles.

Almería. F. C. Ya hemos publicado varios artículos en ese sentido.

Lorenzana. J. G. No tenemos aquí Academia, pero las habrá visto anunciadas en el periódico.

Peñaranda. G. S. Entendemos que no.

Abanto y Ciérvana. R. de M. No se publican esos artículos sin firma.

Portillo. J. de D. M. Hasta hoy 15 no se había recibido.

Quintanar de la Vega. E. L. Conformes.

Zumaya. N. G. Póngase en nuestro caso, y vea como obraría.

Villafranca. J. P. Se nos ha puesto en manos del Ministro; ya veremos.

Membrío. J. C. Esperamos lo hará como dice.

Valencia. J. M. S. Reciban nuestro sentido pésame.

Quintanar. M. C. F. Esperaremos cumplirá como dice; las colocaciones para los jóvenes son hoy difícilísimas.

Regadas. N. P. Tomamos buena nota de sus observaciones.

Cistérniga. A. P. Debe solicitar la dispensa del defecto físico.

Turro. J. CH. Conformes.

Lobonillo. B. M. A. Se pasa a informe como desea.

Vitoria. L. J. Pueden expedirle el título de Maestro Superior sin que tenga que hacer la reválida.

Monegrillo. B. V. Se puede mandar el Registro por correo, sin dificultad alguna.

Moraza. M. F. P. Se publicará.

Trazo. M. B. Conformes.

Burgui. E. G. Cuando no se encuentra persona con título, puede servir la que no lo tenga; el permiso es del Inspector; los sustitutos los nombra libremente el Director general.

Turón. J. F. O. Conformes.

Peñaranda. H. R. Tiene razón; pero «esa es la justicia que mandan hacer».